



BREVE

FISCAL

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó el pasado miércoles 25 de mayo del presente, la Segunda versión anticipada de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022. No omitimos señalar que, dicho documento, se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación. Al respecto, se destaca lo siguiente:

1. Cuando se trate de contribuyentes que deseen cancelar comprobantes fiscales emitidos en ejercicios anteriores al presente, estos podrán realizar dichas cancelaciones hasta el 31 de diciembre de 2022 sin que se considere incumplida la condición referente a la cancelación de comprobantes fiscales en el ejercicio en el que se expidan.
2. Cuando se trate de contribuyentes que tributen en términos del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y que, además, no cuenten con certificado de e.firma o un certificado de sellos digitales (CSD), podrán expedir sus comprobantes fiscales y sellarlos a través de las aplicaciones “Factura fácil” y “Mi nómina” de “Mis cuentas”, hasta el 31 de diciembre de 2022.
3. Se establece que los contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal (ISIF) por ser partes relacionadas de personas morales obligadas a dictaminar estados financieros, únicamente presentarán dicha información cuando en el ejercicio hayan celebrado operaciones con dichas partes relacionadas y el monto de la operación exceda de \$13 millones por actividades empresariales, o de \$3 millones por servicios profesionales.

Finalmente, les recordamos que nos encontramos a su disposición en caso de cualquier duda o asesoría relacionada con el contenido del presente, por medio de la siguiente dirección de correo electrónico: consulta@bettinger.com.mx.

+52 55 8880 3568 / +52 55 8880 3582 / +52 55 5280 6157 / +52 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami



BETTINGER TORRES, S.C.



bettingertorres.com